



# Resolución Suprema N° 003-2011-ED

Lima, 25 de enero de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Acuerdo para la participación del Perú en el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) suscrito entre el Ministerio de Educación del Perú y la Organización para la Cooperación Económica (OECD), se llevará a cabo el taller de capacitación sobre los criterios de codificación de las respuestas abiertas de los ítems de los instrumentos de PISA 2012, en la ciudad de Roma, Italia, del 14 al 19 de febrero de 2011;

Que, el citado taller tiene por objetivo presentar, analizar y discutir los manuales y procedimientos para la codificación de las respuestas abiertas de Comprensión Lectora, Matemática y Ciencias que han sido incluidas en la prueba definitiva y se recibirán los alcances respecto al procesamiento de la información que se obtenga en dicha aplicación; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 29465, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

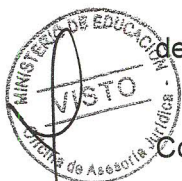
**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Karim Boccio Zúñiga, especialista de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, a la ciudad de Roma, Italia, del 12 al 19 de febrero de 2011, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

|               |   |      |          |
|---------------|---|------|----------|
| Pasajes       | : | US\$ | 2 869.00 |
| Viáticos      | : | US\$ | 2,340.00 |
| Tarifa CORPAC | : | US\$ | 31.00    |



**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Educación

